

Referencia: Filiación Extramatrimonial Y Alimentos  
Radicado: 19001-31-10-001- 2023-00016-00  
Demandante: Defensoría De Familia Representando A La Menor Vsgs  
Demandado: Kevin Jose Payan Meneses.

Nota a Despacho.- Popayán, 18 de marzo de 2024. En la fecha paso a la mesa del señor Juez el presente asunto, informando que el demandado en el presente proceso, reside en el Municipio de Sevilla-Valle del Cauca, ante lo cual se hace necesario ordenar que se practique la prueba genética en el Municipio más cercano a su domicilio. Sírvase proveer.

Claudia Liseth Chaves López  
Sustanciadora

**Juzgado Primero de Familia**  
Popayán, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 516

En la providencia n.º 444 del 11 de marzo de 2.024 se fijó como fecha para la práctica del examen de ADN -ordenada en el auto n.º 093 de tres de febrero de 2.023- el día jueves veintiuno (21) de marzo del año en curso, a las 4:00 p.m., en las instalaciones del laboratorio Bacterióloga ADN Biolab-Dora Lucia Vivas de la ciudad de Popayán (Convenio ICBF y Universidad Nacional-Genética Medica), ubicado en la carrera 10 No. 17N-45. Barrio Antonio Nariño.

Sin embargo, se tiene que el demandado reside en el municipio de Sevilla-Valle del Cauca, y existe previa solicitud de la señora Defensora de Familia del ICBF, para que las muestras asociadas con prueba genética respecto de este sujeto procesal se tomen en tal Municipio.

Teniendo en cuenta el listado que remite la Universidad Nacional, ente encargado para la toma de estos dictámenes, en virtud del convenio suscrito con el ICBF, y que verificado que no existe contrato con laboratorio alguno en la mentada municipalidad, este Despacho ordenará que la toma de muestras respecto del señor Kevin José Payan Meneses se recauden en el municipio más próximo a su domicilio, esto es, en Tuluá – Valle del Cauca. Procedimiento que se surtirá de forma concomitante a la ordenada en el proveído que antecede.

Por lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- FIJAR como fecha para la práctica del examen de ADN, ordenado en auto n.º 093 de fecha 03 de febrero de 2023, al demandado, señor Kevin José Payan Meneses, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.115.194.439, el día jueves 21 de marzo del año en curso, a las 4:00 p.m. en las instalaciones del Laboratorio Clínico María Eugenia Mondragón de la ciudad de Tuluá-Valle del Cauca (Convenio ICBF y Universidad Nacional-Genética Medica), ubicado en la Calle 25 # 38 - 32 Barrio Nuevo Alvernia.

CITAR por el medio más idóneo a las personas mencionadas, para que se presenten al lugar antedicho, con su respectivo documento de identificación y

Referencia: Filiación Extramatrimonial Y Alimentos  
Radicado: 19001-31-10-001- 2023-00016-00  
Demandante: Defensoría De Familia Representando A La Menor Vsgs  
Demandado: Kevin Jose Payan Meneses.

fotocopia del mismo, en lo que respecta a las niñas demandantes, si son menores de 7 años deberán presentar su registro civil de nacimiento y si superan esa edad, con la respectiva Tarjeta de Identidad

Tercero.- Remítase el “Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN para la Investigación de Paternidad o Maternidad de Menores de Edad – FUS, al laboratorio mencionado para los fines pertinentes, a los correos electrónicos: marumon67@yahoo.es, laboraclinicopopular@yahoo.es o a las direcciones web autorizadas por la entidad.

Cuarto.- ADVERTIR a las partes que la presente citación es de carácter obligatorio, razón por la cual su no presentación a la misma será sancionada con multa o arresto, o con cualquiera de los medios legales con que se cuenta para asegurar su comparecencia a tal pericia. Así mismo se hará la prevención a la parte demandada que de conformidad con el numeral 2º del artículo 386 del C.G.P, su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la filiación demandada.

**Notifíquese y cúmplase**

El Juez,

**Firmado Por:**  
**Gustavo Andres Valencia Bonilla**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 001**  
**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe556c80406596c5673c121386b8363e11dc8b46185f35d4b47c94a29b3f7a3e**

Documento generado en 18/03/2024 03:24:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**